

BARRANQUILLA, **12 NOV. 2019**

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO WEB No. 001035

Señor  
CAMILO HERNANDEZ LOPEZ  
TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA - TECNIAMSA  
Calle 77b No 57 - 141 oficina 901, centro empresarial las Américas 1  
Barranquilla, Atlántico.

**Actuación Administrativa:** AUTO. No.0000321 del 23 de marzo de 2018, por medio del cual se hace requerimiento al mencionado establecido. Expediente: 0509 - 274.  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG241864474C0, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO. No.0000321 de marzo de 2018.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART. 76 de la LEY 1437 de 2011.
Plazo para interponer Recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (art 69 ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al recibido.
Sujetos a notificar:	CAMILO HERNANDEZ LOPEZ

Se adjunta copia integra del AUTO: 0000321 del 23 de marzo de 2018.

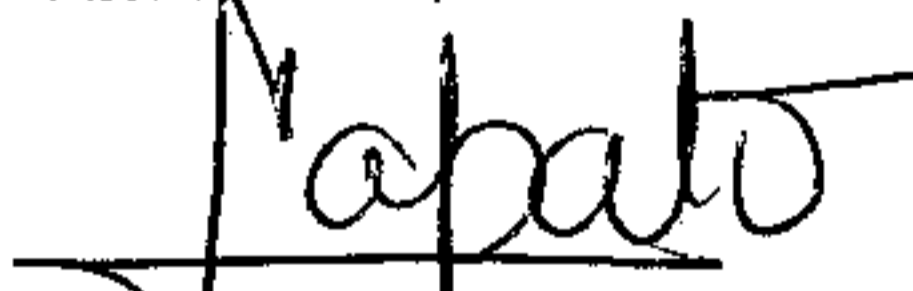
#### CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la corporación autónoma regional del Atlántico por el termino de cinco (5) días con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 13 NOV 2019

Fecha de desfijación 19 NOV 2019

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Melissa Romero

Supervisó: Luis Escorcía - Profesional universitario. f

12/11/19  
14  
3/11/19

Remitente

Nombre/Razón Social: CAMILO HERNANDEZ LOPEZ  
 Dirección: CALLE 56 # 54 - 43  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 080002084  
 Envío: YG241864474CO

Nombre/Razón Social: CAMILO HERNANDEZ LOPEZ  
 Dirección: CALLE 56 # 54 - 43  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 080002084  
 Envío: YG241864474CO

BARRANQUILLA, **03 OCT. 2019**

000879

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.** \_\_\_\_\_

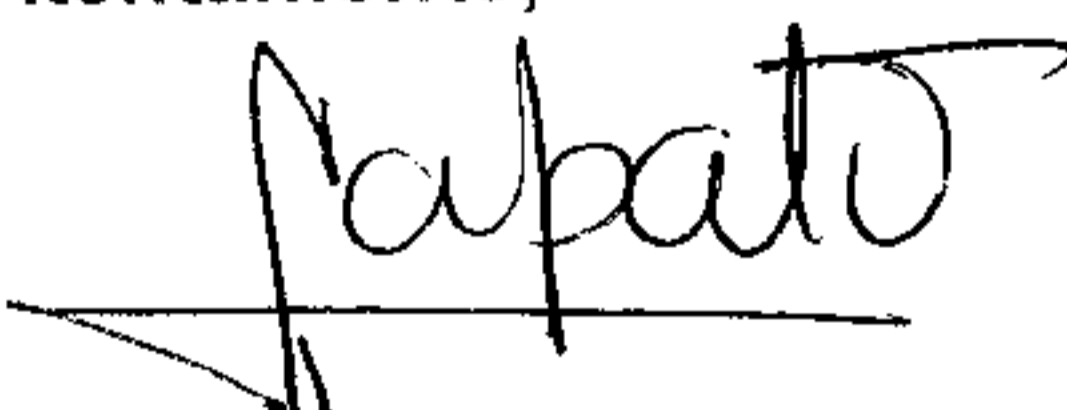
Señor  
**AMILO HERNANDEZ LOPEZ**  
**TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA – TECNIAMSA**  
 Calle 77b No. 57-141 oficina 901, Centro empresarial las Américas 1  
 Barranquilla, Atlántico

**Actuación Administrativa: AUTO: 000321 del 23 marzo de 2018**, por medio del cual se hace requerimiento al mencionado establecido.  
Expediente: 0509 - 274  
 REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG188249773CO.  
 Se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	<b>Auto: 000321 de Marzo de 2018</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL. ART. 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días siguiente a su notificación contado a partir del día siguiente de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>CAMILO HERNANDEZ LOPEZ</b>

Se adjunta copia íntegra del AUTO: 000321 del 23 de Marzo 2018

Atentamente,  


**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTA**

ELABORO: DIANA ALEJO SIERRA –CONTRATISTA.  
 REVISÓ: LUIS ESCORCIA -SUPERVISOR



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 02 ABR. 2018

GA

E-001799

Señor:  
CAMILO HERNANDEZ LOPEZ.  
Representante Legal

TECNIAMSA S.A E.S.P.  
KM 11, DE LA VIA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A TUBARA.  
Barranquilla, Atlántico

Ref. Auto No. 00000321 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en Calle 66 #54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0509-274  
Proyectó: Natalia Muñoz (Judicante)  
Supervisó: Dra. Karen Arcan.

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 00000321 2018  
**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO”.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 00462 de Agosto de 2009, se otorga la Licencia Ambiental, permiso de emisiones atmosféricas vertimientos líquidos y aprovechamiento forestal a la empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P, para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos, a desarrollar en el municipio de Galapa- Atlántico, modificada por las Resoluciones: N° 00759 del 03 de Septiembre de 2010, Resolución N° 00760 del 05 de diciembre de 2013, Resolución N°000389 del 9 de julio del 2014, Resolución N° 0505 del 14 de agosto del 2015, Resolución N° 000256 del 10 de mayo del 2016 y el Radicado N° 000244 del 6 de mayo de 2015.

Por medio del Radicado No. 946 del 2010 se autoriza la cesión de la licencia ambiental y unos permisos de requerimiento de la empresa Metropolitana de Aseo S.A.E.S.P “EMAS” a la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA.

Finalmente la Resolución N° 0889 del 13 de diciembre de 2016 (Notificado por aviso el 15 de marzo de 2017), modifica la licencia ambiental a la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA otorgada con la resolución N° 693 del 2007 RAS ley 1437 del 2011 en el municipio de Galapa –Atlántico.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la a la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P., con NIT 805.001.538 - 5 ubicada en el Kilómetro 11 de la vía Barranquilla a Tubará- Atlántico, practicó una evaluación y revisión documental del expediente No. 0509-774, originándose el Informe Técnico N°001629 del 18 de diciembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA, se encuentra desarrollando su actividad productiva de incineración de residuos sólidos de tipo peligroso en horno incinerador rotatorio y la disposición de residuos en celda de seguridad. Cuenta con Licencia Ambiental otorgada por esta Autoridad Ambiental mediante Resolución No. 462 de Agosto de 2009.

**Estado de cumplimiento de los requerimientos establecidos en los actos administrativos**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	ARTICULO SEGUNDO: - Realizar semestralmente, iniciando 30 días después de haber comenzado las			Cumplimiento parcial.  TECNIAMSA envió

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

<p><b>Resolución N° 0462 de Agosto 26 de 2009.</b></p>	<p>compuestos gaseosos de cloro inorgánico, compuestos gaseosos de fluor inorgánico, compuestos de azufre, NOx, CO, Arsénico, Estaño, Níquel, Cromo, Cobre, Mercurio y sus compuestos, sumatoria de benceno + pireno + dibenzeno + antraceno, Dioxinas y Furanos. Se tendrán en cuenta los parámetros establecidos por la Resolución 909 de 2008, en su artículo 6, artículo 45, en la tabla 29. El estudio deberá realizarse durante tres días consecutivos de operación normal de la empresa. Este muestreo deberá llevarse a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM.</p>	<p>X</p>	<p>de julio de 2017, evaluados en un concepto técnico aparte.</p> <p>Sin embargo, no se encuentra evidencia en el expediente de informe de monitoreo de Dioxinas y Furanos correspondiente al periodo 2017.</p>
	<p>- Realizar anualmente, iniciando 30 días después de haber iniciado las actividades del horno incinerador, medición de calidad de aire para: MP10, óxidos de azufre (SO2), óxidos de Nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO). El estudio deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos de operación normal, en tres estaciones de manera simultánea. Este muestreo deberá llevarse a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM.</p>	<p>X</p>	<p>TECNIAMSA envió estudio de calidad de aire de conformidad a lo requerido en el ítem 2 del Artículo Segundo de la Resolución N°00462 de 2009.</p>
<p><b>Resolución N° 0462 de Agosto 26 de 2009.</b></p>	<p>ARTÍCULO QUINTO: - Realizar anualmente el estudio de monitoreo de presión sonora en el área de influencia directa del proyecto en 10 puntos durante 15 minutos a distancias diferentes de la fuente de generación</p>	<p>X</p>	<p>TECNIAMSA envió estudio de emisión de ruido de conformidad a lo requerido en el Artículo Quinto de la Resolución N°00462 de 2009, por medio del Radicado N° 0006080 del 11 de julio del 2017.</p>
	<p>ARTÍCULO SEGUNDO:</p>		<p>Cumplimiento parcial.</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000321

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO"**.

	- Establecer el cronograma de frecuencia para fuentes fijas existentes en TECNIAMSA S.A. E.S.P con base a lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909 de 2008.	X	2017 y N° 0006768 de 31 de julio de 2017. Sin embargo, no se encuentra evidencia en el expediente el cumplimiento del cálculo de las UCA.
--	--	---	---

**1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

**1.1 Estudio de emisiones atmosféricas horno incinerador mayo 18 al 20 de 2017. radicado n°. 0006768 del 31 de julio de 2017**

La empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. presenta un informe que contiene un resumen ejecutivo, introducción, descripción de los procesos o instalación, descripción de la fuente de emisión. Datos del programa de medición, procedimiento de evaluación, procedimiento de control y aseguramiento de la calidad, equipos de calibración externa y verificación en laboratorio, validación de datos, auditoria de la medición y acciones correctivas, documentación, reporte de resultados de análisis, procedimiento de toma de muestras, reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas, errores de análisis, criterios de invalidación de datos por autoridad ambiental, cadena de custodia para muestras y anexos.

Evaluación de Material particulado (MP), Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de nitrógeno (NOx), Haluros, HCL y HF, Multimetales, Monóxido de Carbono (CO) e hidrocarburos totales HCT.

Para este muestreo se utilizó un sistema modular compacto de OCHO analizadores ensamblados y configurados en fábrica con sonda calentada para extracción y acondicionamiento de la muestra: Opacímetro para medición de PTS y analizador IRFT infrarrojo transformada de Fourier para CO, SO<sub>2</sub>, HCL, HF, HCT, NOx, Hg.

El monitoreo fue realizado los días del 18 al 20 de mayo del 2017 por parte del Laboratorio Ada & Co Ltda., de Bogotá, el cual se encuentra con acreditación vigente bajo la Resolución IDEAM 1284 de 20 de junio de 2016 y resolución IDEAM 2893 de 30 de diciembre de 2016.

<b>2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas</b>	
2.2.1.1. Resumen ejecutivo	<p>La empresa presentó información concisa relacionada con las características y especificaciones de la fuente fija medida, el tipo y consumo de combustible, los contaminantes medidos, las condiciones de operación de la fuente fija, los estándares de emisión admisible aplicable, los métodos de medición utilizados, los errores identificados y los resultados obtenidos.</p> <p>De igual forma se incluye un resumen de los materiales cargados y el sistema de cargue de los mismos</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No. **00000321** 2018  
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

<b>2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas</b>	
	<p>emisión admisibles aplicables, según lo establecido en la mencionada resolución.</p> <p>Se evidenció la explicación concisa de los objetivos de la evaluación de emisiones.</p>
2.2.1.3. Descripción del proceso o instalación	<p>El informe presentó la descripción de los procesos que son objeto de la evaluación e incluyeron un diagrama de flujo de proceso donde se evidencia todos los componentes asociados al mismo.</p> <p>De igual forma realizaron una descripción de la operación y funcionamiento de los equipos relacionados con la fuente de emisión a ser analizada.</p> <p>Incluyeron en la información presentada la información referente a la capacidad máxima, normal y promedio de operación en (Kg/h), los tipos de combustibles utilizados (gas natural) y sus consumos y las horas de operación.</p> <p>Como el proceso que ellos realizan es por lotes o cochadas (tipo batch), la empresa suministra la información sobre la duración y número de lotes por día y entrega la información de los últimos seis (6) meses de operación comprendida desde el 1 de octubre del 2016 hasta el 31 de marzo del 2017.</p> <p>De igual forma también se evidenció el tipo de proceso (físico, químico, entre otros) y la correspondiente descripción, el funcionamiento de los sistemas de control, incluyendo su eficiencia, los contaminantes para los cuales aplica, variables de operación como temperatura, caída de presión, corriente eléctrica, entre otras y el tipo y consumo de combustible.</p>
2.2.1.3.1. Descripción de la fuente emisión	<p>Se presentó un diagrama de la chimenea o ducto mostrando los puertos de toma de muestra, plataformas y ductos adyacentes.</p> <p>En el diagrama que muestra la localización de los puertos de toma de muestra, las cercanías con las perturbaciones (codos, uniones, desviaciones, entre otros) antes y después del punto de toma de muestra.</p> <p>Se suministró una descripción de las condiciones en</p>



AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

**2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas**

y los sistemas de control de emisiones, en los casos que estos se encuentren instalados.



**Figura 1.** Chimenea de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P con los puertos de toma de muestra, la plataforma de medición de las emisiones y los sistemas de control de emisiones. Fuente: información aportada por la empresa.

**2.2.1.4. Descripción del programa de medición**

2.2.1.4.1. Identificación del responsable de realizar la medición

La empresa ADA & CO Ltda. Acto administrativo vigente de acreditación por el IDEAM. Resolución IDEAM 1284 de 20 de junio de 2016 y resolución IDEAM 2893 de 30 de diciembre de 2016. Fue la encargada de desarrollar los muestreos en campo. La persona responsable fue el Ingeniero Rodrigo Jaramillo R. 11(Director operativo.). La empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 22 Bis N°. 42 – 03 Barrio Quinta Paredes.

Página web: [adaico@telmex.net.co](mailto:adaico@telmex.net.co)

**2.2.1.5. Procedimiento de evaluación**

2.2.1.5.1. Descripción de equipos y procedimientos

Se suministra la descripción y los diagramas de al menos los siguientes elementos:

- Los equipos utilizados para la toma de muestra y la recuperación de las muestras.
- Características de la sonda de toma de muestra (material y longitud)
- Descripción del tren de impactadores y vidrios asociados incluyendo frascos de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

<b>2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas</b>																	
	identificación correspondientes.																
2.2.1.5.2. Métodos de toma de muestra y análisis	<p>Los métodos presentados básicamente corresponden a las metodologías y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, contenidos en el apéndice del CFR 40 - parte 60. Dentro del informe se relacionan los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método de toma de muestra y análisis para cada parámetro o Contaminante</li> <li>• Referencia para encontrar descripción detallada del procedimiento. CFR 40 - part 60 appendices de la EPA. Ver <a href="http://www.epa.gov">www.epa.gov</a></li> <li>• Número de corridas</li> <li>• Tiempo de muestreo para cada parámetro</li> <li>• Formatos con datos de campo</li> <li>• Procedimientos de cálculo</li> </ul>																
2.2.1.5.3. Métodos analíticos	<p>Se relacionan los siguientes métodos (Ver tabla 1).</p> <p><b>Tabla 1. Métodos analíticos</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Parámetro/ Contaminante</th> <th style="text-align: center;">Método analítico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Material particulado, MP</td> <td>Gravimétrico</td> </tr> <tr> <td>SO<sub>2</sub></td> <td>Volumétrico. Titulación</td> </tr> <tr> <td>NO<sub>x</sub></td> <td>Colorimétrico. Ácido difenil sulfónico</td> </tr> <tr> <td>Aniones, Cl<sup>-</sup> y F<sup>-</sup></td> <td>Cromatografía iónica, Cl<sup>-</sup>, a cargo del Laboratorio Maxxam Analytics – Canadá.</td> </tr> <tr> <td>Metales pesados, M<sup>n+</sup></td> <td>Absorción atómica con llama y vapor frío, a cargo Maxxam Analytics – Canadá.</td> </tr> <tr> <td>Hidrocarburos totales, HC<sub>T</sub></td> <td>Cromatografía de gases con detector fid, laboratorio de Maxxam Analytics – Canadá.</td> </tr> <tr> <td>CO<sub>2</sub></td> <td>Reacción química con reactivo límite, según análisis orsat</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro/ Contaminante	Método analítico	Material particulado, MP	Gravimétrico	SO <sub>2</sub>	Volumétrico. Titulación	NO <sub>x</sub>	Colorimétrico. Ácido difenil sulfónico	Aniones, Cl <sup>-</sup> y F <sup>-</sup>	Cromatografía iónica, Cl <sup>-</sup> , a cargo del Laboratorio Maxxam Analytics – Canadá.	Metales pesados, M <sup>n+</sup>	Absorción atómica con llama y vapor frío, a cargo Maxxam Analytics – Canadá.	Hidrocarburos totales, HC <sub>T</sub>	Cromatografía de gases con detector fid, laboratorio de Maxxam Analytics – Canadá.	CO <sub>2</sub>	Reacción química con reactivo límite, según análisis orsat
Parámetro/ Contaminante	Método analítico																
Material particulado, MP	Gravimétrico																
SO <sub>2</sub>	Volumétrico. Titulación																
NO <sub>x</sub>	Colorimétrico. Ácido difenil sulfónico																
Aniones, Cl <sup>-</sup> y F <sup>-</sup>	Cromatografía iónica, Cl <sup>-</sup> , a cargo del Laboratorio Maxxam Analytics – Canadá.																
Metales pesados, M <sup>n+</sup>	Absorción atómica con llama y vapor frío, a cargo Maxxam Analytics – Canadá.																
Hidrocarburos totales, HC <sub>T</sub>	Cromatografía de gases con detector fid, laboratorio de Maxxam Analytics – Canadá.																
CO <sub>2</sub>	Reacción química con reactivo límite, según análisis orsat																

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

**2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas**

2.2.1.5.4 Localización del sitio de toma de muestra La empresa presenta formato ada & co ltda, para la toma de datos de campo del método EPA 1 - circular, código RTME-01A en el anexo 4 del informe.

**2.2.1.6 Procedimientos de control y aseguramiento de calidad**

2.2.1.6.1 Procedimiento de medición La empresa presenta en la tabla 2 donde relaciona el procedimiento de medición los cuales son tomados de la EPA en CFR 40 - part 60 appendices.

Tabla 2. Procedimientos de medición

Parámetro / Contaminante	Procedimiento medición
Material particulado, MP	Método EPA 5
SO <sub>2</sub>	Método EPA 8
Haluros, HX	Método EPA 26 <sup>a</sup>
Metales pesados, M <sup>+x</sup>	Método EPA 29
NO <sub>x</sub>	Método EPA 7 con 4 muestras
CO <sub>2</sub>	Método EPA 3
O <sub>2</sub>	Método EPA 3
CO	Método EPA 10
Hidrocarburos totales, HC <sub>T</sub>	Métodos EPA 0301

Fuente: información aportada por la empresa.

Algunos análisis estuvieron a cargo de ADA & CO Ltda porque la Resolución IDEAM 1284 de 20 de junio de 2016 y resolución IDEAM 2893 de 30 de diciembre de 2016 incluye análisis de las muestras para material particulado, NO<sub>x</sub>, CO<sub>2</sub> y O<sub>2</sub>. Los otros análisis estuvieron a cargo de terceros tales como:

- Material particulado en Proicsa Ingeniería S.A.S.
- Oxidos de Azufre en Proicsa Ingeniería S.A.S.
- Aniones en el laboratorio Maxxxan en Canada
- Metales pesados en el laboratorio Maxxxan en Canada
- Hidrocarburos totales en el laboratorio Maxxxan en Canada
- Monóxido de Carbono en Proicsa Ingeniería Ltda de la ciudad de Bogota

Se evidencian formatos de ada & co ltda. para toma



AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

**2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas**

	<p>empresa AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL LTDA las sondas cordones umbilicales y las de los DGM, orificios críticos y geometrías de los tubos pitot de las sondas utilizadas por ADA &amp; CO ltda.</p> <p>Adicionalmente, las calibraciones de los equipos para análisis de laboratorio fueron realizadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CONAMET y CM y CIA Ltda para las balanzas, analítica y precisión respectivamente.</li><li>• CM Y CIA Ltda para el espectrofotómetro</li></ul> <p>La descripción del equipo de calibración y los procedimientos de mantenimiento preventivo la empresa informa está disponible en los procedimientos sop-m5 y sop-técnico acreditados por el ideam con resolución 1814 de 2012.08.14, los cuales corresponden a documentos confidenciales de uso restringido y por ello no se adjuntan en el informe.</p> <p>La descripción del equipo de calibración se evidencia en la página <a href="http://www.aycingeneria.com">www.aycingeneria.com</a> encargado de las calibraciones realizadas.</p> <p>Se presenta plan de calibración.</p> <p>El aseguramiento y control de calidad del laboratorio se estableció conforme con la norma técnica ISO - NTC 17025 acreditada con resolución ideam 1814 de 2012/08/14.</p>
2.2.1.6.3 Instrumentos de calibración y mantenimiento	<p>La empresa relacionó que la descripción de los equipos de calibración se encuentra en la página <a href="http://www.aycingeneria.com">www.aycingeneria.com</a> quien fue la empresa encargada de las calibraciones realizadas. Aunado a ello informa que la descripción de los procedimientos de mantenimiento preventivo está disponible en los procedimientos sop-m5 y sop-técnico acreditados por el IDEAM con resolución 1814 de 2012.08.14, los cuales corresponden a documentos confidenciales de uso restringido y por ello no se adjuntan en este informe.</p> <p>Se incluyeron copias de las operaciones de calibración con sus respectivas curvas.</p> <p>Se presentan certificados de calibración de los proveedores AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL LTDA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

<b>2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas</b>	
	<p><u>medición:</u> Incluida en los cálculos de los Métodos EPA aplicados, correspondientes al % de isocinetismo del 100 +/- 10 de cada repetición, R-x.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Personal que ejecuta la validación de los datos:</u> Operario de la consola y/o el director operativo.</li> <li>• <u>Fuentes de información de la validación empleada:</u> Datos registrados durante la medición de los Métodos EPA 5 y 8 simplificado simultáneos y métodos EPA 26A y 29.</li> <li>• <u>Procedimiento de validación específica para cada método:</u> Conforme con norma técnica ISO - NTC 17025 y los procedimientos sop de ada &amp; co ltda. aplicables, acreditados con resolución Ideam 1814 de 2012.08.14</li> </ul>
2.2.1.6.5 Auditoría de la medición y acciones correctivas	En el documento la empresa informe que la actividad de muestreo se realizó sin auditoria y por ello no hay acciones correctivas identificadas, además porque las mediciones se realizaron conforme con el informe previo presentado a la autoridad ambiental.
2.2.1.6.6 Documentación	Para el control de documentos el laboratorio ha establecido el procedimiento interno AAS001, en el cual se describen las actividades para elaborar, codificar, aprobar, distribuir, actualizar implementar y mantener el control de documentos que forman parte del sistema de gestión de calidad así como la documentación externa, conforme con el numeral 4.3 de la norma NTC - ISO 17025-2005. Para el control de registros el laboratorio ha establecido el procedimiento interno AAS002, conforme con el numeral 4.13 de la norma NTC - ISO 17025-2005. Los formatos adoptados en el Protocolo para los datos de los métodos 1 – 5 se evidenciaron en el anexo 4 de la empresa Ada & co ltda, con códigos RTME-01X.
2.2.1.7 Reporte de resultados de análisis	Se incluye la memoria de todos los cálculos realizados durante la medición, especificando las fórmulas utilizadas para cada método de análisis.
2.3. Procedimiento de toma de muestra	Los Procedimientos de análisis y métodos utilizados corresponden a los adoptados por el Protocolo, según métodos EPA contenidos en el CFR 40 – parte 60 apéndices.
2.4. Reporte de errores en la evaluación de emisiones	La empresa consultora ADA & CO Ltda no detecto ningún error que afectara las mediciones y los



AUTO No. **00000321** 2018  
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

2.2.1 Contenido del informe de emisiones atmosféricas	
2.5. Criterios de invalidación de datos por autoridad ambiental.	A criterio de ADA & CO Ltda no hay criterios para invalidar los datos de las mediciones realizadas.
2.5.1. Cadena de custodia para muestra	La custodia de las muestras está incluida en el formato ada & co Ltda. Para datos de recuperación con código ADA-ME-FO-18,19 y en los registros de la bitácora de laboratorio correspondientes a las muestras respectivas y garantiza que los reportes emitidos corresponden a las muestras identificadas.

Tabla 3. Tipo y consumo de combustible

Combustible	Consumo
Gas Natural	16111 m <sup>3</sup> mensuales promedio de 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2017

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

Tabla 4. Contaminantes medidos

Fecha(s)	Contaminante(s)	Método(s)
2017.05.18 y 19	Material particulado, MP, y dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	EPA 5 y 8 simultáneos de tres repeticiones
2017.05.18	Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub>	EPA 7 con 4 muestras, tomadas en el R1 m23
2017.05.18	Haluros, HCl y HF	EPA 26A de una repetición
2017.05.19	Multimetales	EPA 29 de una repetición
2017.05.20	Monóxido de carbono, CO	EPA 10
2017.05.20	Hidrocarburos totales, HC <sub>T</sub>	EPA 030 y EPA 25A.

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

**Funcionamiento:** se incineraron residuos hospitalarios en los últimos 5 meses. Durante el tiempo de operación anterior al día del muestreo se tuvo un promedio de incineración promedio diario de 15912 Kg y promedio horario de 663 Kg/h. La carga incinerada se relaciona a continuación en la tabla:

Tabla 5. Carga incinerada en Kg.

FECHA:	Aceites y trapos impregnados de hidrocarburos	Hospitalarios	Otros	Plaguicidas	Solventes	Medicamento	Total
MAYO 18	0	15912	0	0	0	0	15912
MAYO 19	0	15912	0	0	0	0	15912

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

A continuación se relaciona los resultados obtenidos de la emisión de cada uno de los contaminantes analizados en Concentración mg/m<sup>3</sup>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

11

AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Contaminante	Concentración, mg/m <sup>3</sup>		Cumplimiento
	Emisión	Estándar	
SO <sub>2</sub> . Promedio horario de R1, R2 y R3 2017.05.18 Y 19	1,91	200	Si
NO <sub>x</sub> . Promedio horario de 4 muestras. 2017.05.18	56,5	400	Si
CO, promedio horario de R1 2017.05.18	0,781	100	Si
HCl. Promedio horario de R1 de 2017.05.18	2,825	40	Si
HF. Promedio horario de R1 de 2017.05.18	0,2456	4	Si
Hg. Promedio horario de R2 de 2017.05.19	0,0121	0.05	Si
(Cadmio + Talio). Promedio horario de R1 de 2017.05.19	0,0010	0.05	Si
(Sumatoria metales). Promedio horario de R2 de 2015.05.21	0,0357	0.5	Si
HCT. Promedio horario de R1 de 2017.05.20	0,035904	20	Si

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

**ANALISIS DE LA C.R.A.:**

Acorde a los resultados consignados en el informe del estudio realizado por el Laboratorio Ada & Co Ltda., presentado por la empresa Tecniamsa S.A. E.S.P., la concentración obtenida cumple con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.

**REGISTRO DE EMISIONES DE LOS MESES MARZO Y ABRIL 2017. Radicado N° 0006767 del 31 de julio del 2017**

La empresa TECNIAMSA S.A., E.S.P., presentó mediante Radicado N° 0006767 del 31 de julio del 2017 los resultados de los monitoreos continuos diarios, en intervalos de cinco minutos de los meses marzo y abril de 2017.

**Monitoreos del mes de marzo del 2017.**

Ítem	NO <sub>x</sub>	CO	SO <sub>2</sub>	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )
3/1/2017	63,49	1,51	4,49	8,97	1,37	0,01	0,57
3/2/2017	63,57	1,48	4,50	9,05	1,38	0,01	0,58
3/3/2017	53,34	1,47	4,53	8,98	0,85	0,01	0,58
3/4/2017	43,92	1,51	4,49	7,74	0,84	0,01	0,59
3/5/2017	33,04	1,46	4,50	7,48	0,79	0,01	0,56
3/6/2017	27,15	1,51	4,50	6,44	0,74	0,01	0,56



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00000321

AUTO No.

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Ítem	NOx	CO	SO <sub>2</sub>	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )
3/12/2017	26,98	1,48	3,00	5,37	0,51	0,01	0,59
3/13/2017	37,60	1,52	3,00	4,90	0,44	0,01	0,56
3/14/2017	37,14	1,49	3,06	4,98	0,46	0,01	0,57
3/15/2017	26,34	1,52	3,46	3,51	0,46	0,01	0,57
3/16/2017	22,36	1,44	3,52	3,51	0,54	0,01	0,55
3/17/2017							
3/18/2017							
3/19/2017							
3/20/2017							
3/21/2017							
3/22/2017	12,48	1,50	4,49	6,51	1,55	0,01	0,58
3/23/2017	11,56	1,52	3,49	5,00	1,04	0,01	0,56
3/24/2017	12,98	1,52	4,51	5,48	1,03	0,01	0,57
3/25/2017	6,63	1,46	4,06	5,03	1,08	0,01	0,58
3/26/2017	6,98	1,53	4,46	5,93	1,34	0,01	0,55
3/27/2017	7,06	1,48	4,45	6,00	1,32	0,01	0,57
3/28/2017	8,98	1,45	4,48	6,96	1,24	0,01	0,54
3/29/2017	10,11	1,54	4,48	4,52	1,75	0,01	0,58
3/30/2017	7,58	1,50	4,01	4,00	1,28	0,01	0,57
3/31/2017	7,07	1,50	3,02	5,94	1,38	0,01	0,57
PROMEDIO DIARIO	26,38	1,50	3,83	6,22	1,00	0,01	0,57
Resolución 909 de 2008	200	50	50	20	10	1	10

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

**ANÁLISIS DE LA C.R.A.:**

Los resultados obtenidos de los monitoreos en el mes de marzo del 2017, reportan que ningún valor sobrepasa los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Mediciones con parámetros (promedio horario) para el mes de marzo del 2017.

Parámetro	Valor Mínimo (mg/m <sup>3</sup> )	Valor Máximo (mg/m <sup>3</sup> )	Límite Horario (mg/m <sup>3</sup> )	Cumple	No cumple
NOx	6,63	63,57	400 mg/m <sup>3</sup>	X	
CO	1,44	1,59	100 mg/m <sup>3</sup>	X	
SO <sub>2</sub>	2,99	4,53	200 mg/m <sup>3</sup>	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

13

00000321

AUTO No.

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS  
AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA  
QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

**ANALISIS DE LA C.R.A.:**

Los resultados de los monitoreos obtenidos en el mes de Marzo, presentaron un nivel máximo de la concentración en el parámetro NOx con un valor de 63,57 mg/m<sup>3</sup> en promedio en el día 02/03/2017, y en el parámetro HF una concentración mínima de 0,01 mg/m<sup>3</sup> reportado en varias fechas. Ningún valor de los parámetros establecidos sobrepasan los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

**Monitoreos del mes de Abril del 2017.**

Ítem	NOx	CO	SO <sub>2</sub>	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )
1/4/2017	6.70	1.51	2.52	6.66	1.92	0.01	0.58
2/4/2017	5.88	1.51	2.50	5.58	1.41	0.01	0.58
3/4/2017	3.45	1.52	4.02	5.81	3.05	0.01	0.57
4/4/2017	4.07	1.48	4.54	4.55	1.92	0.01	0.61
5/4/2017	3.94	1.49	3.59	6.58	1.37	0.01	0.59
6/4/2017	5.17	1.52	4.94	5.01	2.31	0.01	0.55
7/4/2017	4.93	1.49	5.95	6.56	1.41	0.01	0.56
8/4/2017	18.56	1.45	3.23	6.03	1.39	0.01	0.59
9/4/2017	18.33	1.48	3.22	6.05	1.55	0.01	0.54
10/4/2017	27.91	1.52	3.00	6.24	1.01	0.01	0.56
11/4/2017	2.52	1.55	3.51	4.51	2.46	0.01	0.56
12/4/2017	2.49	1.49	3.56	4.53	2.50	0.01	0.56
13/4/2017	2.59	1.49	3.47	4.47	1.93	0.01	0.55
14/4/2017	2.50	1.51	3.49	4.46	1.96	0.01	0.56
15/4/2017	2.98	1.50	5.04	4.03	2.38	0.01	0.58
16/4/2017	2.96	1.51	4.78	4.11	2.42	0.01	0.58
17/4/2017	2.93	1.54	4.99	4.00	2.47	0.01	0.55
18/4/2017	3.00	1.46	5.03	3.58	1.97	0.01	0.58
19/4/2017	2.94	1.48	4.89	5.32	1.99	0.01	0.56
20/4/2017							
21/4/2017							
22/4/2017							
23/4/2017	2.38	1.49	4.01	3.01	1.89	0.01	0.53
24/4/2017	2.56	1.55	3.90	2.98	1.95	0.01	0.58
25/4/2017	2.51	1.51	3.90	3.00	1.95	0.01	0.55
26/4/2017	2.38	1.50	3.92	3.02	1.88	0.01	0.58
27/4/2017	2.45	1.53	5.98	3.53	1.97	0.01	0.56



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

14

AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Ítem	NOx	CO	SO <sub>2</sub>	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )
909 de 2008							

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

**ANALISIS DE LA C.R.A.:**

Los resultados obtenidos de los monitoreos en el mes de Abril del 2017, reportan que ningún valor sobrepasa los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Mediciones con parámetros (promedio horario) para el mes de ABRIL del 2017.

Parámetro	Valor Mínimo (mg/m <sup>3</sup> )	Valor Máximo (mg/m <sup>3</sup> )	Límite Horario (mg/m <sup>3</sup> )	Cumple	No cumple
NOx	2,38	27,91	400 mg/m <sup>3</sup>	X	
CO	1,45	1,55	100 mg/m <sup>3</sup>	X	
SO <sub>2</sub>	2,50	6,15	200 mg/m <sup>3</sup>	X	
MP	2,98	6,66	20 mg/m <sup>3</sup>	X	
HCL	1,01	3,05	40 mg/m <sup>3</sup>	X	
HF	0,01	0,01	4 mg/m <sup>3</sup>	X	
HCT	0,53	0,61	20 mg/m <sup>3</sup>	X	

Nota: Condiciones de referencia establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.

**ANALISIS DE LA C.R.A.:**

Los resultados de los monitoreos obtenidos en el mes de ABRIL, presentaron un nivel máximo de la concentración en el parámetro NOx con un valor de 27,91 mg/m<sup>3</sup> en promedio en el día 10/04/2017, y en el parámetro HF una concentración mínima de 0,01 mg/m<sup>3</sup> reportado en varias fechas. Ningún valor de los parámetros establecidos sobrepasan los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

**REGISTRO DE EMISIONES DE LOS MESES MAYO Y JUNIO 2017. Radicado N° 0006766 del 31 de julio del 2017**

La empresa TECNIAMSA S.A., E.S.P., presentó mediante Radicado N° 0006766 del 31 de julio del 2017 los resultados de los monitoreos continuos diarios, en intervalos de cinco minutos de los meses mayo y junio de 2017.

**Monitoreos del mes de mayo del 2017.**

Ítem	NOx	CO	SO <sub>2</sub>	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )
1/5/2017	63.51	1.51	4.49	9.01	1.35	0.01	0.59
2/5/2017	60.50	1.50	4.48	8.98	1.35	0.01	0.56

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00000321

2018

AUTO No.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Ítem	NOx	CO	SO <sub>2</sub>	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )
8/5/2017							
9/5/2017							
10/5/2017							
11/5/2017							
12/5/2017							
13/5/2017							
14/5/2017							
15/5/2017							
16/5/2017							
17/5/2017	63.43	1.45	4.52	9.04	1.34	0.01	0.56
18/5/2017	63.44	1.53	4.49	8.99	1.33	0.01	0.56
19/5/2017	63.44	1.52	4.49	9.03	1.34	0.01	0.58
20/5/2017	63.57	1.51	4.53	8.99	1.36	0.01	0.58
21/5/2017	63.53	1.51	4.49	8.98	1.34	0.01	0.60
22/5/2017	63.39	1.55	4.48	9.02	1.36	0.01	0.61
23/5/2017	63.40	1.49	4.51	8.99	1.39	0.01	0.59
24/5/2017	63.50	1.52	4.53	8.95	1.37	0.01	0.56
25/5/2017	63.50	1.50	4.48	9.00	1.35	0.01	0.56
26/5/2017	63.45	1.48	4.52	8.97	1.36	0.01	0.56
27/5/2017	63.54	1.53	4.49	9.02	1.35	0.01	0.54
28/5/2017	63.40	1.50	4.50	9.00	1.36	0.01	0.56
29/5/2017	63.53	1.50	4.53	9.01	1.36	0.01	0.54
30/5/2017	63.47	1.54	4.54	9.00	1.34	0.01	0.55
31/5/2017	63.47	1.54	4.54	9.00	1.34	0.01	0.55
PROMEDIO DIARIO	63,49	1.51	4,49	9.00	1.35	0.01	0,56
Resolución 909 de 2008	200	50	50	20	10	1	10

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

**ANÁLISIS DE LA C.R.A.:**

Los resultados obtenidos de los monitoreos en el mes de Mayo del 2017, reportan que ningún valor sobrepasa los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Mediciones con parámetros (promedio horario) para el mes de mayo del 2017.

Valor Mínimo	Valor Máximo	Límite	Cumple	No
--------------	--------------	--------	--------	----



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00000321

AUTO No.

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO”.

Parámetro	Valor Mínimo (mg/m <sup>3</sup> )	Valor Máximo (mg/m <sup>3</sup> )	Limite Horario (mg/m <sup>3</sup> )	Cumple	No cumple
HF	0,01	0,01	4 mg/m <sup>3</sup>	X	
HCT	0,54	0,61	20 mg/m <sup>3</sup>	X	

Nota: Condiciones de referencia establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.

**ANALISIS DE LA C.R.A.:**

Los resultados de los monitoreos obtenidos en el mes de Mayo, presentaron un nivel máximo de la concentración en el parámetro NOx con un valor de 63,59 mg/m<sup>3</sup> en promedio en el día 04/05/2017, y en el parámetro HF una concentración mínima de 0,01 mg/m<sup>3</sup> reportado en varias fechas. Ningún valor de los parámetros establecidos sobrepasan los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

**Monitoreos del mes de junio del 2017.**

Ítem	NOx (mg/m <sup>3</sup> )	CO (mg/m <sup>3</sup> )	SO <sub>2</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	Dust (mg/m <sup>3</sup> )	HCL (mg/m <sup>3</sup> )	HF (mg/m <sup>3</sup> )	HCT (mg/m <sup>3</sup> )
1/6/2017	7.36	1.47	2.98	5.97	1.38	0.01	0.61
2/6/2017	6.85	1.51	2.91	5.97	1.38	0.01	0.54
3/6/2017	8.11	1.54	3.46	6.62	1.40	0.01	0.55
4/6/2017	7.98	1.48	3.47	6.74	1.38	0.01	0.57
5/6/2017	8.29	1.47	3.50	6.72	1.41	0.01	0.61
6/6/2017	8.23	1.47	3.46	6.26	1.41	0.01	0.57
7/6/2017	7.99	1.53	3.50	6.63	1.39	0.01	0.57
8/6/2017	21.15	1.50	3.25	7.00	1.12	0.01	0.58
9/6/2017	21.00	1.51	3.18	6.90	1.10	0.01	0.57
10/6/2017	8.35	1.47	3.03	4.04	1.37	0.01	0.59
11/6/2017	8.14	1.49	3.02	3.97	1.42	0.01	0.54
12/6/2017	8.46	1.53	3.03	4.06	1.42	0.01	0.57
13/6/2017	8.30	1.51	3.00	3.98	1.38	0.01	0.57
14/6/2017	9.00	1.49	3.01	3.96	1.38	0.01	0.58
15/6/2017	6.84	1.51	2.92	3.50	1.40	0.01	0.57
16/6/2017	6.78	1.48	2.98	3.50	1.39	0.01	0.59
17/6/2017	7.38	1.49	3.01	3.91	1.41	0.01	0.56
18/6/2017	6.45	1.53	2.99	4.01	1.40	0.01	0.59
19/6/2017	8.06	1.50	2.98	4.93	1.38	0.01	0.55
20/6/2017	8.06	1.50	2.98	4.93	1.38	0.01	0.55

17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

Ítem	NOx	CO	SO <sub>2</sub>	Dust	HCL	HF	HCT
Fecha	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )	(mg/m <sup>3</sup> )
27/6/2017	6.46	1.56	3.55	4.47	1.40	0.01	0.58
28/6/2017	6.72	1.55	3.49	4.48	1.41	0.01	0.56
29/6/2017	8.03	1.50	3.50	5.50	1.41	0.01	0.58
30/6/2017	8.00	1.47	3.52	5.45	1.43	0.01	0.57
1/6/2017	7.36	1.47	2.98	5.97	1.38	0.01	0.61
2/6/2017	6.85	1.51	2.91	5.97	1.38	0.01	0.54
PROMEDIO DIARIO	8,63	1,50	3,18	5,10	1,38	0,01	0,57
Resolución 909 de 2008	200	50	50	20	10	1	10

Fuente: TECNIAMSA S.A. E.S.P

**ANÁLISIS DE LA C.R.A:**

Los resultados obtenidos de los monitoreos en el mes de junio del 2017, reportan que ningún valor sobrepasa los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

Mediciones con parámetros (promedio horario) para el mes de junio del 2017.

Parámetro	Valor Mínimo (mg/m <sup>3</sup> )	Valor Máximo (mg/m <sup>3</sup> )	Límite Horario (mg/m <sup>3</sup> )	Cumple	No cumple
NOx	6,35	21,15	400 mg/m <sup>3</sup>	X	
CO	1,47	1,56	100 mg/m <sup>3</sup>	X	
SO <sub>2</sub>	2,91	3,58	200 mg/m <sup>3</sup>	X	
MP	3,50	7,00	20 mg/m <sup>3</sup>	X	
HCL	1,10	1,43	40 mg/m <sup>3</sup>	X	
HF	0,01	0,01	4 mg/m <sup>3</sup>	X	
HCT	0,54	0,61	20 mg/m <sup>3</sup>	X	

Nota: Condiciones de referencia establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.

**ANÁLISIS:**

Los resultados de los monitoreos obtenidos en el mes de junio, presentaron un nivel máximo de la concentración en el parámetro NOx con un valor de 21,15 mg/m<sup>3</sup> en promedio en el día 08/06/2017, y en el parámetro HF una concentración mínima de 0,01 mg/m<sup>3</sup> reportado en varias fechas. Ningún valor de los parámetros establecidos sobrepasan los límites horarios establecidos por la normatividad la Resolución 909 de 2008.

**CONCLUSIONES:**

Una vez evaluada la documentación presentada y revisado el expediente de la empresa TECNIAMSA



00000321

AUTO No.

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA-ATLANTICO”.

*monitoreos continuos, presentado por la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., los promedios horarios obtenidos para los parámetros SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, MP, HCl, HF y HCT cumplen con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, artículo 45.*

*Mediante Radicado 0002588 del 30 de marzo del 2017 la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. informa que por motivo de mantenimiento la planta de incineración estuvo parada desde el día 17 al 20 de marzo del 2017.*

*No se evidencian radicados en el expediente que expliquen los motivos del no monitoreo de los días: del 20 al 22 abril y del 5 al 16 mayo del 2017.*

*De acuerdo con lo verificado en el expediente, la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 224 del 06 de Mayo de 2015 en lo concerniente al cronograma de frecuencia de monitoreo.*

*De igual manera, no se evidenció el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosféricas (UCA) de acuerdo a lo establecido en el ítem 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, cálculo de la altura del punto de descarga de acuerdo con el Artículo 70 de la Resolución 909 de 2008, Plan de Contingencia para los sistemas de control conforme lo establece el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.*

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y prevenir la contaminación y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las

00000321

2018

**AUTO No.**  
**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".**

De acuerdo a lo establecido en el Protocolo Para el Monitoreo de la Calidad del Aire en su Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire y que fue emitido por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el sistema de Vigilancia de Calidad del Aire Industrial (SVCAI) aplicado a actividades a las que la autoridad ambiental establezca la obligación de implementar un SVCA, podrá contar con estaciones indicativas o fijas.

Siendo indicativas las estaciones para el presente caso y teniendo en cuenta el numeral 5.7.4. Del Protocolo en mención, el monitoreo de los parámetros PST y PM10 deberá hacerse con dieciocho (18) muestras y una periodicidad de muestreo diaria teniendo en cuenta que, si al analizar los resultados de las primeras quince (15) muestras se obtiene un promedio igual o mayor al 80% del valor de la norma anual de calidad del aire o nivel de inmisión, se deberá prolongar el monitoreo hasta completar veinticuatro (24) muestras.

Se deberán instalar dos (2) estaciones de monitoreo como sigue: una estación de fondo y una estación vientos abajo de la fuente.

Finalmente, el SVCAI debe cumplir con la descripción detallada en la Tabla 20 del numeral 5.7.4. Del Protocolo Para el Monitoreo de la Calidad del Aire en su Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire.

Adicionalmente se aclara que el Protocolo en mención no está establecido únicamente para el sector industrial con fuentes fijas puntuales, sino para todas las fuentes de emisión del sector industrial que como requerimiento de la autoridad ambiental realicen mediciones de calidad del aire. La Resolución 0909 de 2008 en su Anexo 1, define y especifica los diferentes tipos de fuentes de emisión.

*El decreto 1076 ARTÍCULO 2.2.5.1.2.4. De la norma de calidad del aire o nivel de inmisión. La norma nacional de calidad del aire, o nivel de inmisión, será establecida para todo el territorio, en condiciones de referencia, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*La norma local de calidad del aire, o nivel local de inmisión, podrá ser más restrictiva que la norma nacional y será fijada por las autoridades ambientales competentes, teniendo en cuenta la variación local de presión y temperatura, respecto de las condiciones de referencia de la norma nacional.*

*Las condiciones de fondo que afecten la calidad del aire en un determinado lugar, tales como las meteorológicas y las topográficas, serán tenidas en cuenta cuando se fijen normas locales de calidad del aire.*

*ARTÍCULO 2.2.5.1.2.10. De la fijación de los valores y tiempos para cada nivel de contaminación. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución, establecerá los límites máximos admisibles de los niveles de contaminación del aire, de que tratan los artículos anteriores, y establecerá los grados de concentración de contaminantes que permitirán a las autoridades ambientales competentes la adopción de normas de emisión más restrictivas que las vigentes para el resto del territorio nacional.*

*La Resolución 909 del 2008 en el artículo 70 establece: "La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre*



AUTO No.

00000321

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso."

En lo concerniente a temperatura:

La Resolución 909 del 2008 en su Artículo 43, establece las Temperaturas de operación de instalaciones de incineración. En la Tabla 28 se presentan las temperaturas de operación para la cámara de combustión y de post combustión que deben cumplir las instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos.

**Tabla 28:** Temperaturas en grados centígrados (°C) para la cámara de combustión y de post combustión que deben cumplir las instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos.

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos.	Temperatura(°C) de Cámara de Combustión.	Temperatura(°C) de Cámara de post combustión
Instalaciones de incineración con capacidad igual o superior a 500 kg/hora.	≥ 850	≥ 1200
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 kg/hora.	≥ 800	≥ 1100
Hornos de incineración en hospitales y municipios categoría 5 y 6 con capacidad igual o superior a 600 kg/mes	≥ 750	≥ 1000

En mérito de lo anterior se;

#### DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA, NIT 805.001.538-5, representada legalmente por el señor CARLOS HERNANDEZ LOPEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, ubicada en el kilómetro 11 vía Barranquilla-Tubará, Departamento del Atlántico, para que cumpla en término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído con las siguientes obligaciones:

- Calcular las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) que establezca la frecuencia de monitoreo para cada uno de los contaminantes monitoreados en el último estudio realizado; lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el ítem 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- Realizar el cálculo de la altura del punto de descarga, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008.
- Enviar el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones, conforme lo



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlos](#)

14 1 1 of 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000



## Guía No. YG188249773CO

Fecha de Envío: 04/04/2018 19:19:48

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 2600.00      Orden de servicio: 954600Z

### Datos del Remitente:

Nombre: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA      Ciudad: BARRANQUILLA      Departamento: ATLANTICO  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: CAMILO HERNANDEZ LOPEZ      Ciudad: BARRANQUILLA      Departamento: ATLANTICO  
Dirección: KM 11 DE LA VIA QUE BARRANQUILLA CONDUCE A TUBARA      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

04/04/2018 07:19 PM PO.BARRANQUILLA	Admitido
12/04/2018 07:56 PM PO.BARRANQUILLA	Entregado
12/04/2018 09:07 PM PO.BARRANQUILLA	Digitalizado
13/04/2018 11:47 AM PO.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)
13/04/2018 10:20 PM CD.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

21

AUTO No. 00000321 2018  
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNOLOGIAS  
AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. – TECNIAMSA, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VIA  
QUE CONDUCE DE BARRANQUILLA A TUBARA- ATLANTICO".

registros de las temperaturas por hora de operación en ambas cámaras, y enviar un informe semestral a esta Autoridad Ambiental que contemple dichos registros.

**TERCERO:** La empresa **TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA**, NIT 805.001.538-5, representada legalmente por el señor **CARLOS HERNANDEZ LOPEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, deberá garantizar un tiempo de retención de dos (2) segundos en la cámara de post combustión del horno incinerador.

**CUARTO:** La empresa **TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. - TECNIAMSA**, NIT 805.001.538-5, representada legalmente por el señor **CARLOS HERNANDEZ LOPEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, debe informar a la C.R.A. las razones técnicas que llevaron al no funcionamiento de la planta Incineradora durante los periodos correspondientes del 20 al 22 abril y 5 al 16 mayo del 2017, e informar a la C.R.A. con ocho (8) días de anticipación el no funcionamiento de la planta que se programen en el futuro y justificar los motivos por los cuales se va a detener.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Hace parte integral de la presente actuación, el informe técnico N° 001629 del 18 de Diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente.

**SEPTIMO:** Incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección General de la Corporación Autónoma Regional del atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

23 MAR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

